



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

**188.- CITACIÓN A D.ª ELVIRA CARCAÑO MÁS Y OTROS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 449/2012.**

N.I.G.: 52001 41 1 2012 1009838

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000449/2012

Sobre: OTRAS MATERIAS

DE: D. CARLOS FERNANDO MARINA CARCAÑO, D.ª MARÍA DEL CARMEN MARINA CARCAÑO

Procurador/a Sr/a.: CRISTINA COBREROS RICO

Abogado/a Sr/a.: ENRIQUE SIERRA LÓPEZ

CONTRA D/ña.: HEREDEROS TESTAMENTARIOS ROSA MÁS ANDREU

### EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario 449/12 a instancia de D. CARLOS MARINA CARCAÑO y D.ª MARÍA DEL CARMEN MARINA CARCAÑO en demanda de que: sea declarada la adquisición por usucapión de la cuota de titularidad de setenta y seis enteros ciento cincuenta y seis milésimas por ciento (76,156%) inscrita a favor de D.ª ROSA MÁS ANDREU respecto de la finca de Melilla Núm. 2369 (Identificador único de finca registral 52001000017770) con la siguiente DESCRIPCIÓN: URBANA.- Casa de Melilla al barrio de Alfonso XIII, situada en la calle del Cardenal Cisneros demarcada con el número dos. Linda por la derecha entrando con la calle de García Cabrelles a la que también tiene fachada y Núm. 3, por la izquierda con la de Sor María Josefina a la que igualmente tiene fachada y Núm. 4 y por su espalda con casa de D. Salvador Groso Barroso. Se compone de planta baja, un piso y azotea. Mide 370 metros cuadrados. REFERENCIA CATASTRAL: 5258403WE0055N0001OZ. Inscrita al Registro de la Propiedad de Melilla, al Tomo 653, libro 652, folio 33, precedente del folio 45, del tomo 78, libro 78; y de que se decrete la anulación del asiento registral correspondiente y la práctica de un nuevo asiento por el que se inscriba la adquisición de dicha titularidad, por usucapión, a favor de los demandantes y otros.

Por el presente, en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación de esta misma fecha se acuerda **citar a las personas ignoradas a quienes la inscripción solicitada pudiere perjudicar** para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el procedimiento para alegar lo que a su derecho convenga.